



19 por correo sin firma. 1/3

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, de marzo de 2020

Señor

Don Blas Llano

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

Congreso Nacional

E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "GARANTIZA LOS DERECHOS LABORALES Y ENFRENTA LA CRISIS ECONÓMICA CAUSADA POR LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS", con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- La pandemia de COVID19 requiere de un gran compromiso de todos para detener el peligro del contagio masivo.
- Para cuidarnos y cuidar a los demás debemos quedarnos en casa, higienizarnos frecuentemente, tenemos que dejar de compartir con otras personas, dejar la ronda del tereré, dejar de abrazarnos, dejar de pasarnos las manos.
- De alguna forma tenemos que unirnos en el hábito de no estar juntos hasta que esto pase, pero siempre unidos, ahí está la fuerza de esta nuestra lucha como país, y aunque estemos cada uno en nuestras casas, nadie debe soltarle la mano del otro en este momento.
- Apenas 48 horas después de que gobierno suspendiera las actividades que implican la aglomeración de personas, ya un grupo de empresarios gastronómicos de Asunción anunciaba a sus trabajadores que no recibirán su salario por los 15 días que durará en principio la semi-cuarentena. ¿Si esto no es soltarse la mano al prójimo, entonces qué es...?
- Este es un ejemplo de lo que no tiene que pasar. Más allá de la inmoralidad e ilegalidad de esta práctica, reprochable desde cualquier punto de vista, queremos pensar un poco más allá.
- Sabemos que gran parte de los trabajadores del Paraguay son cuenta-propistas o trabajan en las pequeñas empresas. Este es el sector económico al que el estado debe auxiliar de manera inmediata.
- Ningún paraguayo debe quedar sin trabajo, ningún habitante de este país tiene que pasar hambre durante este periodo ni después, porque lo que aportan cada uno de los habitantes del país durante todo el año, y más en este momento, es para beneficio de todos.
- Como organizaciones de trabajadores, urgimos la realización de manera conjunta de un plan de auxilio económico en el que se priorice las necesidades del trabajador. Somos representantes de los trabajadores, y sólo en diálogo es posible la construcción democrática, necesitamos un Gran Acuerdo Nacional que proteja la salud y la economía de todos.
- El estado debe auxiliar a los protagonistas más vulnerables del sector privado: a los cuenta-propistas, a las empresas más pequeñas, a las empresas que más empleos brindan y a los pequeños productores del campo.
- Se debe trabajar en líneas de créditos, reprogramación de deuda, subsidios, suspensión de pago de servicios públicos, suspensión de pago de alquileres, bolsa de alimento, y muchas otras cuestiones que se deben discutir de manera urgente y conjunta, no entre cuatro paredes, no



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2

puede de manera unilateral un gobierno de empresarios regulando ayuda para empresarios.

- Todas estas y otras medidas estatales que respalden a la iniciativa privada deben estar sujetas a dos condiciones centrales:
- a- La aprobación inmediata de una ley que otorgue fueros laborales a todos los trabajadores del país por un lapso de 180 días, partiendo desde la fecha del decreto inicial.
- b- El reconocimiento inmediato por parte del Ministerio del Trabajo de organizaciones Sindicales que postulen en este momento a ello, o lo hayan hecho con anterioridad, sean estas organizaciones por empresas o por rama laboral, de modo a ser contralores del respeto de los puestos de trabajos, ya que el estado no cuenta con un organismo capaz de hacer esto, in situ. Para ello se requiere la simplificación y la digitalización de todos los procesos administrativos.
- El trabajo es un derecho constitucional que debe ser garantizado por el estado, es una obligación de este gobierno tomar todas las medidas necesarias para que el trabajo sea respetado. Alertamos que el aumento del desempleo y precarización laboral irán de contramano directamente a cualquiera medidas sanitarias planteadas actualmente por el gobierno.
- La crisis sanitaria no puede servir para enfatizar los errores y ahondar en las desigualdades del país, sino al contrario, es el momento de corregir todo aquello que nos puso en un riesgo de tamaña magnitud, como un país precarizado.
- El estado no puede auxiliar al sector privado sin la garantía de que eso servirá a los más débiles, sin esa garantía, todo lo que se haga será un mero despilfarro. Un Gran Acuerdo Nacional es posible, solo respetando los derechos de todos, y en particular los de los más carenciados.
- En este momento la solidaridad es el camino, algunos dejarán de ganar para que otros tengan algo para comer.
- Nunca se debe soltar la mano de aquel que nos necesita, y la necesidad es nuestra, los vulnerables aquí somos nosotros, la mayoría somos nosotros: la mayoría somos los trabajadores.
- #NingúnDespidoPy

Todos estos aspectos han sido considerados en el proyecto de ley.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras para la aprobación de este proyecto, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

2



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LEY Nº...

**GARANTIZA LOS DERECHOS LABORALES Y ENFRENTA LA CRISIS ECONÓMICA CAUSADA POR LA
EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS”**

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°. Otórguese el fuero laboral por noventa (90) días a todos los trabajadores y trabajadoras de la República del Paraguay a partir del 9 de marzo de 2020, fecha en que el Poder Ejecutivo anunció las medidas sanitarias para enfrentar la epidemia del Coronavirus.

Artículo 2°. Otórguese el reconocimiento inmediato por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), a las organizaciones Sindicales que se hayan postulado antes, durante y después de la promulgación de la presente ley, sean organizaciones por empresa o por rama laboral, encomendándose al MTESS a arbitrar los medios informáticos y administrativos más ágiles para su inmediato cumplimiento.

Artículo 3°. Establécese a las organizaciones Sindicales como contraloras del cumplimiento de la presente ley, bastando con la denuncia por escrito al MTESS para la inmediata intervención de la empresa que incumpla la ley, la cual verificará la situación laboral de las empresas denunciadas sin más trámites.

Artículo 4°. En caso que el incumplimiento sea arbitrario y no encontrarse las empresas con insuficiencia de fondos para pagar a los trabajadores, la empresa deberá regularizar su situación y pagar una multa equivalente al doble de los salarios de los trabajadores afectados por el tiempo que duró la situación irregular.

Artículo 5°. En caso que el incumplimiento se debió a razones económicas fundadas de falta de fondos para pagar a los trabajadores, el Poder Ejecutivo arbitraré los mecanismos y remitirá al Congreso las propuestas legislativas para auxiliar a las empresas que efectivamente no cuentan con recursos para pagar a sus trabajadores, en el menor plazo posible.

Artículo 6°. De forma

Artículo 6°. De forma.

$\frac{3}{3}$